

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, EN LO SUCESIVO "LA UTTT" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTFV". REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ANGELINA CARREÑO MIJARES, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara "LA UTTT" por conducto de su Rectora, que:

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Número 16 que contiene la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 22 de septiembre de 2008, y la fe de erratas al mencionado artículo 1 de dicha Ley, publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008; última reforma con fecha 15 de agosto de 2016, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. Está sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado.

1.2. Que tiene por objeto impartir educación tecnológica de nivel superior; Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, y editar obras en su caso; de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de ciencia y tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de así como a la elevación de la calidad de vida de la región; de conformidad con lo previsto en el artículo 4, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji.

1.3. Que la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley Orgánica, publicada el 22 de septiembre de 2008, la Rectora es la Representante Legal de la Universidad con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a ley se requieran para contraer derechos y obligaciones para su representada, y posee atribuciones para celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto de la Universidad. De conformidad con el artículo 19 Fracción XI de la Ley Orgánica la Rectora, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en virtud del nombramiento otorgado por el Lic. Omar Fayad Meneses Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, que surtió efectos a partir de abril de 2019.

1.4. Que, para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual, entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.

1.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número UTT-910731-PE1.

1.6. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal para todos los efectos del presente convenio el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica Número 1000, Colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830.

2. "LA UTFV", declara bajo protesta de decir verdad y por conducto de su representante legal.

2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto No. 56 de la H. "LII" Legislatura Local, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 27 de diciembre de 1994.

2.2 Que tiene por objeto, entre otros:

2.2.1 Formar profesionales aptos para la aplicación y generación de conocimientos, así como para la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación al incorporar los avances científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el Estado y el País.

2.2.2 Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, que fortalezcan la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a elevar la calidad de vida de la sociedad.

2.2.3 Llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, social y privado, que contribuyan a consolidar el desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

2.3 Que para cumplir con sus objetivos tiene, dentro de sus atribuciones, las siguientes:

2.3.1 Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, social y privado para fortalecer las actividades productivas.

2.3.2 Celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto.

2.4 Declara la Mtra. Angelina Carreño Mijares, ser Rectora de "LA UTFV", personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 16 de abril de 2021, expedido a su favor por el Lic. Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México y que se encuentra facultada para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 15 fracción IV de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Tecnológica Fidel Velázquez y de conformidad con la escritura pública número cuatro mil trescientos sesenta, del volumen cero ochenta y tres de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Lic. Jaime Vázquez Castillo, titular de la Notaría Pública 164, del Estado de México, mismo que cuenta con la amplitud y facultades para suscribirse el presente convenio.

2.5 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes, con clave UTF 941228 6C2.

2.6 Que su domicilio legal para efectos del presente convenio se localiza en el inmueble ubicado en Avenida Emiliano Zapata sin número, Colonia El Tráfico, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54400.

2.7 "LA UTFV" está certificada bajo las Normas ISO 9001:2015 y 14001:2015, como un Sistema de Gestión Integral.

"LA UTFV" en su Política de Sistema de Gestión se compromete a mantener y mejorar de forma permanente un Sistema de Gestión Integral, cumpliendo las directrices de las Normas ISO 9001 y 14001 bajo la versión 2015, con la finalidad de garantizar en los procesos de:

- Enseñanza – Aprendizaje; y
- Educación Continua y Servicios Tecnológicos de Certificación

La calidad en la prestación del servicio, bajo un enfoque de mejora continua y cuidado del medio ambiente, encaminados a mitigar los impactos ambientales producidos en el desarrollo de sus actividades.

Partiendo de una planeación estratégica, el establecimiento de objetivos, análisis de riesgos, normatividad aplicable, cubriendo así las necesidades y expectativas de sus clientes y partes interesadas, aunado a un adecuado manejo de los residuos y el mejoramiento continuo de las prácticas ambientales, así como del uso racional de los recursos naturales y sus derivados.

2.8. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio Especifico de Colaboración para la impartición interinstitucional del programa de Maestría en Sistemas de Gestión Ambiental, mediante la inscripción de aspirantes de "LA UTFV" en "LA UTTT" y obligarse de conformidad con sus términos.

3. Declaran "LAS PARTES":

3.1. Que es interés de "LAS PARTES" celebrar el presente Convenio Especifico de Colaboración con la finalidad de impartir interinstitucionalmente la Maestría en Sistemas de Gestión Ambiental a egresados de "LA UTFV" mediante un esquema de clases sincronicas a distancia con la colaboración de docentes de "LAS PARTES". Igualmente, coordinar esfuerzos, recursos y capacidades para el asesoramiento y evaluación de los proyectos de los estudiantes a través de la conformación del Comité de Grado.

3.2. Que, de conformidad con las declaraciones vertidas, "LAS PARTES" se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que poseen, así como el alcance y contenido de este Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional para la impartición conjunta del programa de Maestría en Sistemas de Gestión Ambiental y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. – OBJETO.

La finalidad del presente Convenio consiste en establecer los criterios para la impartición interinstitucional del programa de Maestría en Sistemas de Gestión Ambiental entre "LA UTFV" y "LA UTTT", determinando las bases, condiciones, términos de responsabilidades y demás obligaciones exigibles para "LAS PARTES".

Para efectos del presente instrumento, la Maestría en Sistemas de Gestión Ambiental será impartida por "LA UTTT" mediante un esquema de sesiones a distancia de manera sincronicas, a la impartición de clases, en el horario y sede establecidos, a través de la plataforma virtual que se designe para tal efecto. Las sesiones a distancia serán sincronicas, es decir, en tiempo real.

"LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento a las "Políticas y Normas Académicas Generales para la impartición interinstitucional del programa de Maestría en Sistemas de Gestión Ambiental" que en lo sucesivo se le denominara "POLÍTICAS Y NORMAS ACADÉMICAS GENERALES" mismas que son emitidas por "LA UTTT" como Anexo I, el cual se inserta en el presente instrumento legal, formando parte integrante del mismo.

Segunda. – DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Los aspirantes provenientes de "LA UTFV" podrán matricularse en "LA UTTT" siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para el ingreso establecidos en las "POLÍTICAS Y NORMAS ACADÉMICAS GENERALES".

Tercera. – LUGAR Y HORARIO DE IMPARTICIÓN DE LAS SESIONES A DISTANCIA.

Las sesiones a distancia podrán ser impartidas desde "LA UTTT" o desde "LA UTFV" previa acuerdo y notificación de "LAS PARTES". Los horarios de impartición, serán definidos por "LA UTTT" considerando tres días a la semana, según las horas de impartición que se requieran al cuatrimestre. Se establecerá, preferentemente, un horario a partir de las 17:00 y hasta las 22:00 horas, cuando las sesiones a distancia sean de lunes a viernes. Los sábados, las sesiones a distancia se impartirán de las 08:00 a las 16:00 horas en bloques de 1:50 horas con descansos de 10 minutos entre una sesión y otra.

Cuarta. – PARTICULARIDADES DE LAS SESIONES A DISTANCIA.

“LA UTTT” impartirá un curso de capacitación al personal que designe “LA UTFV” para el manejo de la plataforma virtual que se elija para tal efecto, junto con algunas particularidades de la enseñanza a distancia que se enunciarán en las “POLÍTICAS Y NORMAS ACADÉMICAS GENERALES”.

“LAS PARTES” acuerdan que las sesiones de clase incluirán actividades diversas como exposición oral del docente, lecturas, discusiones en grupos pequeños, ejercicios prácticos, presentaciones de los estudiantes, entre otras. Lo anterior, para propiciar el aprendizaje y la interacción entre los estudiantes y el docente, así como entre los propios estudiantes y evitar la fatiga mental de los participantes.

Así mismo, “LAS PARTES” se comprometen a desarrollar con sus participantes, un trabajo de excelente nivel académico, profesional y técnico en atención a los proyectos, programas o actividades de colaboración que de común acuerdo establezcan.

Quinta. – DEL SEGUIMIENTO ACADÉMICO.

Para el seguimiento académico de los estudiantes “LAS PARTES” acuerdan que atenderán lo que establece el Reglamento de Estudios de Posgrado de “LA UTTT”.

Sexta. – DEL COMITÉ DE GRADO.

El Comité de Grado es el grupo integrado por la persona directora de tesis y tres docentes con áreas de conocimiento afines al proyecto de estudiantes y que forman parte del Núcleo Académico Básico del posgrado, y/o docentes invitados; las personas que lo conforman son designadas por el Consejo de Posgrado. Para los efectos del presente convenio, en el Comité de Grado de cada estudiante deberá haber representación del personal docente de “LAS PARTES”.

Las atribuciones del Comité de Grado serán acordes a lo que establece el Reglamento de Estudios de Posgrado de “LA UTTT”.

Séptima. – DEL EGRESO.

Para la obtención del grado de Maestría en Sistemas de Gestión Ambiental “LAS PARTES” acuerdan atender lo que establece el Reglamento de Estudios de Posgrado de “LA UTTT”.

Octava. – EMISIÓN DEL GRADO ACADÉMICO.

Una vez que el estudiante cumpla con los requisitos para la obtención del grado de Maestría en Sistemas de Gestión Ambiental, “LA UTTT” será la responsable de la emisión y registro del mismo ante las autoridades educativas correspondientes.

Novena. - RELACIÓN LABORAL.

Quando las sesiones a distancia sean impartidas por docentes de “LA UTFV”, la contratación de éstos se hará por “LA UTTT” de acuerdo con las tarifas establecidas en el Acuerdo Tarifario autorizado por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para el ejercicio fiscal que corresponda. El esquema de contratación del personal docente será por horas, como **docentes por asignatura**. Para la formalización del contrato, las personas docentes que participen en la impartición de clases en la Maestría en Sistemas de Gestión Ambiental deberán cumplir con el procedimiento de contratación del personal docente de “LA UTTT”, cuyos requisitos son:

- Contar con título y cédula profesional de Licenciatura o nivel superior.
- Tener el perfil deseable y/o pertenecer a un cuerpo académico reconocido por la Secretaría de Educación Pública, desarrollando líneas de investigación o proyectos productivos acordes al programa.
- Demostrar experiencia en la asignatura estipulada.
- Presentar examen psicométrico en línea.
- Acta de nacimiento.
- Comprobante de domicilio.

- Currículum vitae (CVU CONAHCYT).
- Referencias personales.

Décima. - COORDINADORES RESPONSABLES.

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se obligan a designar a representantes institucionales, quienes tendrán como actividad primordial, la supervisión de todas las actividades detalladas en los compromisos y anexos que se deriven del presente instrumento.

- a. Por "LA UTFV": Armando Ávila Dorador. Director de Relaciones Industriales
- b. Por "LA UTTT": Dra. Margarita Núñez Zamudio. Secretaria Académica.

Décima primera. – VIGENCIA.

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, o hasta el momento que una de "LAS PARTES" dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumentos, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

Décima segunda. – CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir de su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a la información que sea considerada como confidencial y a la cual tengan acceso como consecuencia de la celebración del presente Convenio. Así mismo, se obligan a no publicar ni divulgar a terceros, ningún dato que se considere confidencial, excepto bajo el permiso de la otra parte, siempre y cuando dicha autorización conste por escrito.

Toda información proporcionada de una parte a la otra para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y que deba ser considerada confidencial, deberá identificarse, por la parte que la proporciona, por medio de un sello o marca en el documento de que se trate, indicando tal situación. La parte receptora mantendrá tal información como confidencial durante el periodo de la vigencia del Convenio y por espacio de cinco años posteriores a la terminación del mismo. Durante la vigencia del presente convenio, las partes usarán la información a la que tengan acceso, únicamente a fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

Al término del presente Convenio, la parte que reciba la información estará obligada a regresar o en caso de autorización, a destruir toda la información proporcionada por la contraparte salvo aquella información que sea necesaria para cumplir obligaciones inconclusas, de acuerdo con el presente Convenio.

No se considerará información confidencial aquella que:

1. Al tiempo de su revelación a la parte receptora, estuviera ya en el dominio público sin culpa de la parte receptora.
2. Después de su revelación a la parte receptora, pasa al dominio público sin culpa de la parte receptora.
3. La parte receptora legítimamente adquirió de una tercera parte sin restricción sobre su uso y/o sobre su revelación.

Décima tercera. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (trabajos susceptibles de registro como patentes, certificados de invención, marcas, modelos o dibujos industriales, publicaciones, libros, folletos, etc.), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas áreas.

Décima cuarta. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todos los avisos y notificaciones en relación con este Convenio deberán realizarse por escrito y con acuse de recibo, en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones del presente instrumento.

Décima quinta. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio, que resulte como consecuencia directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente para la suspensión de labores académicas o administrativas; en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

Décima sexta. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente convenio, sin responsabilidad alguna; mediante previo aviso por escrito al menos con (30) treinta días de anticipación, a la fecha efectiva de conclusión. La terminación anticipada del presente convenio no eximirá a las partes del cumplimiento de las obligaciones que se tengan hasta el último día en que subsista el presente instrumento jurídico.

Décima séptima. - MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" podrán modificar o adicionar este Convenio mediante acuerdo por escrito para tal efecto. Dichas modificaciones o adiciones obligan a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima octava. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de ambas organizaciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, "LAS PARTES" convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Décima novena. - TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" convienen que, para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derecho de Acceso a la Información, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Estatal en la materia, el presente convenio es público y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la legislación correspondiente.

Vigésima. - CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que en la confección del presente convenio han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce, por duplicado en el municipio de Tula de Allende, Hidalgo; a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintitrés.



Por "LA UT TT"

Dra. Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora

TESTIGO
Por "LA UT TT"

Dra. Margarita Núñez Zamudio
Secretaría Académica



Revisión Jurídica del Convenio por "LA UT TT"

Mtra. Martha Viridiana Licóna Jiménez
Abogada General

Estas firmas corresponden al Convenio Especifico de Colaboración para la impartición interinstitucional del programa de Maestría en Sistemas de Gestión Ambiental celebrado entre la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji y la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez. En el municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los veinticuatro días del mes agosto de dos mil veintitrés.



Universidad Tecnológica
Fidel Velázquez



Por "LA UTFV"

Mtra. Angelina Carreño Mijares
Rectora

TESTIGO
Por "LA UTFV"

Armando Ayta Dorador
Director de Relaciones Industriales